



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO.
2° PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

Radicado 2015-00113

Ejecutivo

Auto de sustanciación No 977

Aceptar la renuncia de la apoderada judicial de IFEG, DIANA MARCELA PACHON MEDINA. Requerir para que se constituya nueva apoderada.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO
2° PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

Radicado 2015-00215

Ejecutivo

Auto de sustanciación No 973

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito presentada por la parte actora se imparte su aprobación

Aceptar la renuncia de la apoderada judicial de COVINOC S.A.

NOTIFIQUESE
El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO
2° PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

Radicado 2015-00318

Ejecutivo

Auto de sustanciación No.975

Aceptar la renuncia de la apoderada judicial de la parte demandante DIANA MARCELA PACHON, y se requiere para que constituya nueva apoderada.

NOTIFIQUESE
El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO
2° PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

Radicado 2016-00160

Ejecutivo

Auto de sustanciación No 980

Aceptar la renuncia de la apoderada judicial de la parte demandante DIANA MARCELA PACHON, y se requiere para que constituya nueva apoderada.

NOTIFIQUESE
El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO
2° PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

Radicado 2017-0045

Ejecutivo

Auto de sustanciación No 976

Aceptar la renuncia de la apoderada judicial de la parte demandante DIANA MARCELA PACHON, y se requiere para que constituya nueva apoderada.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO
2° PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

Radicado 2018-00279

Ejecutivo

Auto de sustanciación No 981

Como no ha sido posible llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción, se señala la hora de las 9:00 a.m del lunes 20 de febrero del 2023.

Citese a la audiencia la cual será virtual.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, (05) de Diciembre dos mil veintiunos
(2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.975

RADICADO No 95001-40-89-002-2020-00141-00

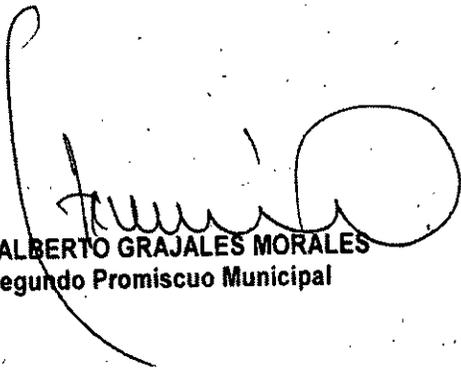
DEMANDANTE: AVIZOR SEGURIDAD LTDA

PROCESO: EJECUTIVO

El Despacho procede a reprogramar la continuación de Audiencia Inicial, se señala la hora en punto de las 09:00 a.m del día 10 de Febrero del 2023, diligencia que se realizara por medio de la plataforma LifeSize.

Cítese A LOS SUJETOS PROCESALES

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 884
RADICADO	No. 2022-00216
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CAMILO MORENO
DEMANDADO	DIDIER JOHAM URBANO GARCIA

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE

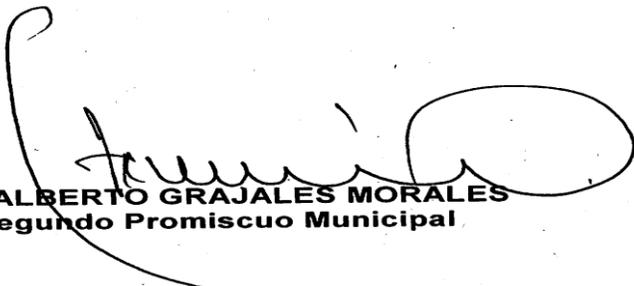
PRIMERO: Decretar embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **DIDIER JOHAM URBANO GARCIA** en los bancos enunciados en el escrito de medidas, a nivel nacional.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio al Tesorero – Pagador de la entidad, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado (1) en el Banco Agrario de la ciudad. Límitese la medida cautelar a la suma de \$80.000.000.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del derecho que tenga el demandado **DIDIER JOHAM URBANO GARCIA**, sobre el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.480-15033.

Comuníquesele lo pertinente al señor registrador de esta ciudad, para los efectos indicados en el artículo 593 del C.G.P.

Notifíquese,


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

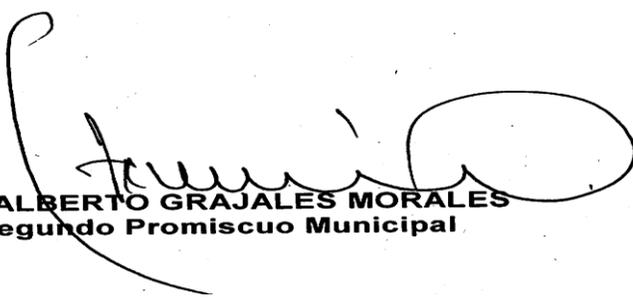
AUTO DE SUSTANCIACION	No. 962
RADICADO	No. 2022-00147
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	ORLANDO ÑUNGO CRUZ

Conforme lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, manifiesta que el demandado normalizo el crédito, por esta razón, al tenor de lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P.,

Se acepta el RETIRO de la demanda.

Desglóse los documentos allegados y lo demás archívese.

Notifíquese,


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 961
RADICADO	No. 2022-00129
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	GLADYS MARIA CASTAÑEDA DE TORRES Y PACO TORRES CASTAÑEDA
DEMANDADO	BEER SHEVA IPS S.A.S. representante legal por el señor LUIS FERNANDO MARTINEZ DIAZ

Conforme a la solicitud que antecede, el abogado de la parte demandante manifiesta que el demandado realizó la entrega del bien inmueble objeto de la presente demanda, razón por la cual solicita la terminación del proceso.

Así las cosas, como bien se sabe, que la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se restablezca el uso y goce del bien, cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta, no existe oposición por éste despacho judicial a lo pretendido por la memorialista. Es por lo brevemente expuesto que el Juzgado,

RESUELVE

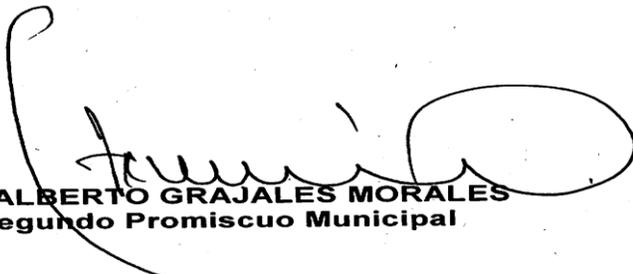
PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado instaurado por **GLADYS MARIA CASTAÑEDA DE TORRES y PACO TORRES CASTAÑEDA** contra **BEER SHEVA IPS S.A.S. representante legal por el señor LUIS FERNANDO MARTINEZ DIAZ** toda vez, que el bien objeto de restitución ya le fue entregado.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

TERCERO: SIN COSTAS

CUARTO: Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

YCS

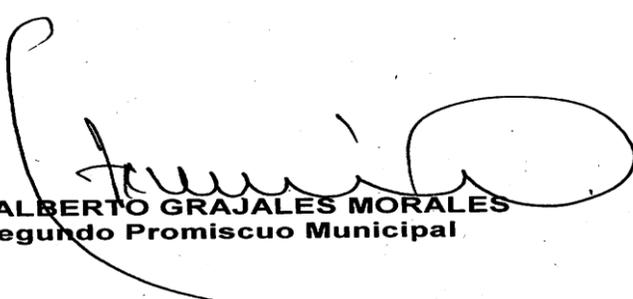
San José del Guaviare, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 960
RADICADO	No. 2022-00091
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	GALVIS COLINA JULIA LORENA

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar la terminación del proceso Ejecutivo FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTRPO contra JULIA LORENA GALVIS COLINA por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes
3. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
4. SIN COSTAS
5. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

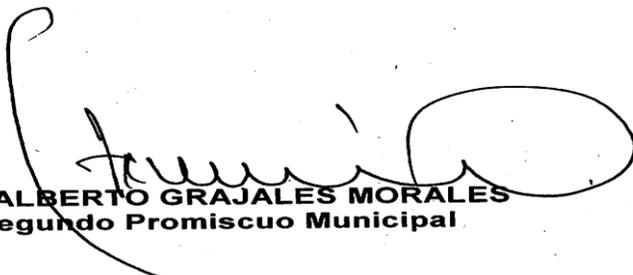
San José del Guaviare, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 959
RADICADO	No. 2022-00110
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	OSCAR EDUARDO MANRIQUE CORREA

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P., se dispone:

6. Declarar la terminación del proceso Ejecutivo FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTRPO contra OSCAR EDUARDO MANRIQUE CORREA por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA.
7. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes
8. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
9. SIN COSTAS
10. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

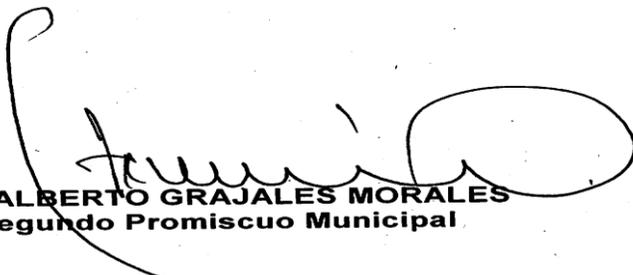
San José del Guaviare, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 958
RADICADO	No. 2021-00041
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	JORGE PARMENIO ALVAREZ GARCIA

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P., se dispone:

11. Declarar la terminación del proceso Ejecutivo FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO contra JORGE PARMENIO ALVAREZ GARCIA por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA.
12. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiase como corresponda, controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes
13. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
14. SIN COSTAS
15. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

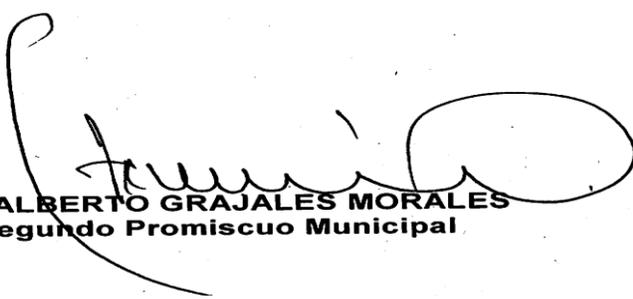
San José del Guaviare, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 957
RADICADO	No. 2021-00308
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	ERIKA JULIETH RIVERA GIL

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P., se dispone:

16. Declarar la terminación del proceso Ejecutivo **FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **ERIKA JULIETH RIVERA GIL** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
17. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes
18. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
19. SIN COSTAS
20. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal